



2019 031504

RESOLUCION DIRECTORAL No. 315 -2019-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 26 FEB. 2019

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT 104549-2018, sobre modificación de oficio de las licencias de uso de agua otorgadas mediante las Resolución Administrativa N° 410-2018- ANA-AAA JZ-ALAMBMP, expedidas por la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 273-2009-ANA-ALAMBMP, modificada con Resolución Directoral N° 2412-2017-ANA-AAA JZ-V, de fecha 28 de setiembre de 2017, se asignó al Bloque de Riego San Lorenza – Saca Leche, con código PMBP-05-B36, de la Comisión del Sub Sector Hidráulico Chato, un volumen anual de agua de hasta 16,98 MMC, para un área bajo riego de 936,20 ha.;

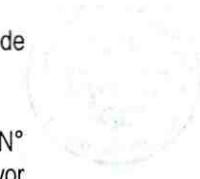
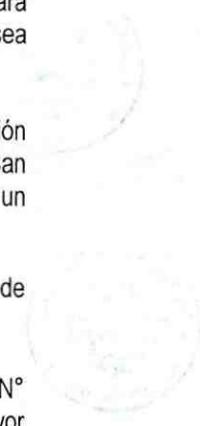
Que, con Resolución Administrativa N° 410-2018-ANA-AAA.JZ-ALAMBMP, de fecha 28 de junio de 2018, la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, resolvió:

- **Artículo 1°.-** Extinguir la licencia de uso de agua, Superficial, Resolución Administrativa N° 0021-2005-GOB-REG-PIURA-DRA-P-AAP-ATDRMBP de fecha 07/01/2005, otorgada a favor de COVEÑAS VIUDA DE MENDOZA MARÍA FLORA, respecto a la unidad operativa Cod 65251, SAN ROSENDO.
- **Artículo 2°.-** Otorgar licencia de uso de agua Agrario, Superficial, a favor de: MARIA HERMELINDA FLORES MARTINEZ, para el predio denominado "SAN ROSENDO", con código catastral 65251, con un área bajo riego de 0.32980 ha., y un volumen de agua de 5639.23 m<sup>3</sup>/año.
- **Artículo 3°.-** La Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, instruye de oficio el procedimiento para completar o modificar los datos de esta licencia, la misma que será resuelta por la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla.

Que, mediante Notificación N° 457-2018-ANA-AAAJZ-V-ALAMBMP, la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, comunicó al administrado que su expediente sería remitido a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, para actualizar los datos del derecho de agua otorgado de acuerdo a las Resolución Administrativa N° 273-2009-ANA-ALAMBMP, modificada con Resolución Directoral N° 2412-2017-ANA-AAA JZ-V, para la consolidación en la Formalización de Derechos de Uso de Agua en el Valle Medio y Bajo Piura, otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles de notificado la misma, para que alegue lo conveniente, no habiendo presentado descargo alguno dentro del plazo otorgado para tal efecto, pese a haber sido notificado válidamente;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, mediante el Informe Técnico N° 039-2019-ANA-AAA.JZ-AT/DEPS, establece lo siguiente:

- Los derechos de uso de agua otorgados por la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura mediante las Resolución Administrativa N° 410-2018- ANA-AAA JZ-ALAMBMP, se han dado en las mismas condiciones que la licencia primigenia (extinguida); sin embargo,





## RESOLUCION DIRECTORAL No. 315 -2019-ANA-AAA-JZ-V

corresponde modificar el derecho antes mencionado con los datos de volumen de agua mensualizado y otros adecuando el derecho a las normas legales vigentes.

Que, el área legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 183 -2019-ANA-AAA-JZ.AL/SGFR, indica que:



- Revisada de oficio las Resolución Administrativa N° 410-2018-ANA-AAA JZ-ALAMPB, se advierte que estas se originaron en un procedimiento de extinción y otorgamiento por cambio de titular, bajo los alcances del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, habiéndose otorgado dichos derechos en las mismas condiciones del título primigenio; no teniendo en cuenta los estudios de actualización realizados en el valle Medio y Bajo Piura. Al respecto, el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos concordante con el numeral 22.2) del artículo 22° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señalan que la resolución que otorga una licencia de uso de agua deberá consignar el volumen anual máximo asignado al titular, desagregado en periodos mensuales o mayores, determinados en función a la disponibilidad acreditada en el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua. Por lo que, de conformidad a la citada normatividad y lo informado por el Área Técnica, corresponde modificar de oficio el derecho otorgado mediante el referido acto administrativo;



Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 183 -2019-ANA-AAA.JZ-AL/SGFR, el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;



### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Modificar de oficio el artículo 2° de las Resoluciones Administrativas N° 410-2018-ANA-AAA JZ-ALAMPB, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 2°.-** Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola a favor de la sociedad conyugal conformada por **Silva Silva Roberto y Flores Martínez María Hermelinda**, para el predio con código catastral 65251, proveniente de los ríos Chira y Piura, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Biaggio Arbulú, L01 Sinchao, L02 Chato, L03 San Rosendo 1; predio ubicado en el bloque de riego San Rosendo – Saca Leche con código PMBP-05-B36 en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Chato, integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Medio y Bajo Piura, políticamente ubicados en el distrito El Tallan, provincia y departamento de Piura, según el siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17 M)		Superficie Bajo Riego (ha)	Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m³)
				Este	Norte		
Silva Silva Roberto Flores Martínez María Hermelinda	02791646 02723814	S/N	65251	534 271	9 399 721	0.3298	5 981

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

Código Catastral	Volumen Mensual en m³												Volumen Anual (m3)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
65251	400	354	400	361	293	879	686	875	800	515	264	154	5 981



RESOLUCION DIRECTORAL No. 315 -2019-ANA-AAA-JZ-V

**ARTÍCULO 2°.- Registrar** la modificación de la licencia de uso de agua, dispuesta mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.



**ARTÍCULO 3°.- Mantener** la vigencia de las Resolución Administrativa N° 410-2018-ANA-AAA JZ-ALAMPB, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 4°.- Notificar** la presente resolución a Silva Silva Roberto, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Chato, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Medio y Bajo Piura y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIZADO  
Ing. Elmer García Samaná  
DIRECTOR